



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
HOSPITAL LA CALETA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Documento: 03808355
Expediente: 02296384

Chimbote, 16 de marzo 2026

INFORME N° 00091-2026-CH-HLC/DPTO.PED.

A : DR. ITURRIZAGA HERRERA FERNANDO CAMILO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA

De : DR. MENDOZA ORELLANA RICHARD
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Asunto : REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS

Es la presente portadora de mi cordial saludo y *al mismo tiempo, hago efectivo el REQUERIMIENTO de servicio de un médico especialista en pediatría para cumplir con las actividades en el DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA, para la atención directa del paciente por necesidad de servicio, por un plazo de 60 días.*

Es todo cuanto informo a usted señor director.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA"

Richard Pedro Mendoza Orellana
CMP: 29378 RNE: 37231 DNE 21486614
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

RMO/cmb
CC. Archivo



TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR

Área Usuaria	El Departamento de Pediatría del Hospital la Caleta
Actividad del POI	AOI00074300602
Denominación de la Contratación	Servicio de Médico Especialista en Pediatría - Servicio de Neonatología

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente Servicio, permitirá cumplir las actividades que están orientadas a lograr a través de estrategias, el posicionamiento del Hospital la Caleta, como una entidad integrada al Servicio de las personas más necesitadas de Chimbote, garantizando un Servicio de Calidad, con sostenibilidad y responsabilidad Social, que contribuye a mejorar la calidad de vida de los usuarios.

2. ALCANCES DEL SERVICIO:

Sus actividades, según lo establecido en el presente documento, se llevarán a cabo en el servicio de Pediatría del Hospital la Caleta, desarrollando las siguientes funciones:

- Atención de Pacientes en Tópico de Emergencia, atención inmediata al recién nacido por cesaria y evaluación de RN en UCI Neonatal.
- Atención a los niños en Consultorios de Neonatología y Alojamiento
- Realización en atención a las Interconsultas en los diferentes servicios

3. REQUISITOS MÍNIMOS

PERFIL DEL SERVICIO

- Título Universitario en Médico Cirujano
- Título Médico Especialista en Pediatría

Experiencia Laboral General

- Experiencia Laboral mínima de 3 año en entidad pública y/o privada (incluye serums y residentado médico)

Experiencia Laboral Específica

- Experiencia Laboral mínima de 6 meses en entidad pública y/o privada

Cursos y Capacitaciones:

- Cursos o Diplomados y/o Congresos en la especialidad de Pediatría y Neonatología

Competencias

- Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva
- Capacidad de iniciativa y orientación a resultados
- Adaptación al cambio
- Capacidad de análisis

Además, contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Constancia de Habilidad vigente
- ✓ Resolución de SERUMS
- ✓ Certificado Único Laboral (CUL)

4. SEGUROS

NO APLICA

5. LUGAR

El lugar del Servicio se realizará en el **DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA**

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El servicio se ejecutará en un plazo de **60 días**, que iniciará el 01 de abril.

7. ENTREGABLES

El servicio se realizará en 02 entregables

PRIMER ENTREGABLE	Para gestionar el pago correspondiente deben entregar sus actividades del mes especificando. - Atención de niños en Alojamiento Conjunto: 100 - Atención en Atención Inmediata del RN (cesáreas y sala de partos): 40 - Atención del RN en UCIN neonatal e intermedios: 40	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE	Para gestionar el pago correspondiente deben entregar sus actividades del mes especificando. - Atención de niños en Alojamiento Conjunto: 100 - Atención en Atención Inmediata del RN (cesáreas y sala de partos): 40 Atención del RN en UCIN neonatal e intermedios: 40	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio.

8. CONFORMIDAD

El acta de la conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento, quien será el encargado de verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia al Servicio, previa presentación de los entregables.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del locador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del Departamento de Pediatría y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del LOCADOR en SOLES, en DOS (02) ARMADAS, luego de la recepción formal de cada informe de servicios y de acuerdo a la documentación correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Pediatría.
- Comprobante de pago (Recibo por honorario)
- Presentación de informe de actividades

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer pago: 1/2 del monto total de la prestación

Segundo pago: 1/2 del monto total de la prestación

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.

d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

16. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación

y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas.

En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

No Aplica

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA"

Dr. Richard Pedro Mendoza Orellano
CMP: 29378 RNE: 37231 DNE: 21468614
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA